



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2024-MDO/A/LC.

Ocobamba, 11 de septiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

VISTOS:

El Informe N°00817-2024-JLRCC/SGDSYSM/MDO/LC de fecha 27 de agosto de 2024, del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. José Luis Reyes Ccarhuarupay, el Informe Legal N°0376-2024-AL/Fran.P.F-MDO de fecha 29 de agosto del 2024 del Jefe de Asesoría Jurídica Abg. Franklin Peralta Flores, el Informe N°076-2024-ZNAH/SG/MDO/LC de fecha 05 de septiembre de 2024 de la Jefe de Oficina de Secretaría General, Abg. Zulma Ninoska Arenas Huallpamaita, el Informe N°00847-2024-JLRCC/SGDSYSM/MDO/LC de fecha 09 de septiembre de 2024, del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. José Luis Reyes Ccarhuarupay; y los que en anexos forman parte integrante de los antecedentes que motivan la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el mismo que en su segundo párrafo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes Públicos y a los sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme lo establece la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en el artículo 84°, numeral 2.8 en lo que respecta a los programas sociales, defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales tienen la función específica de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.

Que, de conformidad a lo regulado en el numeral 43.2 del artículo 43° de la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes establece que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, funciona en los gobiernos locales (...)bajo la denominación de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) conforme lo señala el artículo IV del Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

de la Niña, Niño y Adolescente, señala que los requisitos del Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales.
- c) No ser deudor/a alimentario/a.
- d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP. 17.3 En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional.

Que, conforme al artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, establece que el responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensora de la DNA; y aunado a ello en el artículo 19° del texto anteriormente citado señala las funciones de el/la Defensor/a de la DNA:

- a) Representar a la DNA, organizando e impulsando la labor de cada uno de sus integrantes para el cumplimiento de las funciones del servicio.
- b) Promover la articulación de la DNA con el Sistema de Protección Local de la niñez y la adolescencia.
- c) Velar porque la DNA brinde un servicio de calidad, conforme a los principios que la rigen.
- d) Orientar a los/las integrantes de la DNA en los fundamentos básicos para el ejercicio de sus funciones y promover la capacitación de sus integrantes.
- e) Certificar las copias de las actas de conciliación y demás documentos de la DNA, las cuales se entregan de manera gratuita.
- f) Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos ante el Banco de la Nación, cuando los/las usuarios/as lo hayan acordado en audiencia de conciliación ante la DNA.
- g) Garantizar que la información de la DNA se encuentre actualizada ante el MIMP.
- h) Suscribir la información estadística de la DNA y remitirla al MIMP en forma oportuna.
- i) Garantizar la implementación, mantenimiento y custodia del registro y archivo de los expedientes de la DNA.
- j) Dirigir la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la DNA, monitoreando su cumplimiento.
- k) Gestionar ante su entidad responsable u otras instituciones, los recursos, infraestructura y materiales que requiere el servicio para su buen funcionamiento.
- l) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las diversas autoridades que actúan en el ámbito local a favor de niñas, niños y adolescentes, coordinando con las instituciones y organizaciones de la Comunidad.
- m) Representar a la DEMUNA como instancia técnica en la gestión de riesgo de desastres y en los Centros de Operación de Emergencia.
- n) Tratándose de una DEMUNA acreditada para actuar en el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, dirigir dicho procedimiento, suscribiendo las resoluciones y comunicaciones correspondientes.

Que, según Memorándum N°130-2024-EHP-URH-MDO/LC de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos CPC. Edgar Huamani Pacco, Encargatura de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ocobamba al Abg. Cesar Alberto Tumi Zuma de conformidad a las funciones establecidas en el MOF de la entidad.

Que, mediante Informe N°00817-2024-JLRCC/SGDSYSM/MDO/LC de fecha 27 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. José Luis Reyes Ccarhurarupay, solicita designación del Abg. Cesar Alberto Tumi Zuma con DNI N°42464755, con ICAC N°8971, como defensor de DEMUNA con la finalidad de su acreditación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como el cumplimiento de las funciones relacionadas al cargo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OCOBAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



Que, mediante Informe Legal N°0376-2024- AL/FRAN.P.F-MDO-2024 de fecha 29 de agosto del 2024 el Jefe de Asesoría Jurídica Abg. Franelin Peralta Flores, concluye procedente la emisión acto resolutivo de designación de defensor responsable de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

Que, mediante Informe N°076-2024-ZNAH/SG/MDO/LC de fecha 05 de septiembre de 2024 la Jefe de Oficina de Secretaría General, Abg. Zulma Ninoska Arenas Huallpamaita, remite observaciones a la solicitud de designación del Responsable de DEMUNA, así mismo requiere adjuntar los requisitos faltantes para su atención.

Que, mediante Informe N°00847-2024-JLRCC/SGDSYSM/MDO/LC de fecha 09 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Lic. José Luis Reyes Ccarhuarupay; realiza el levantamiento de observaciones y adjunta los documentos requeridos para si acreditación tales como: Resolución Directoral N°104-2024-MIMP-DGNNA-DSLD, Certificado emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de haber aprobado el "Curso de Formación de Defensores y defensoras del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, otorgado al Sr. Cesar Alberto Tuní Zuna, Certificado de habilidad profesional emitido por el Ilustre Colegio de Abogados del Cusco, Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales, el reporte del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) de no presentar registro.

Que, estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha al Abg. **CESAR ALBERTO TUNI ZUNA** con DNI N°42464755, como Defensor Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco; debiendo cumplir sus funciones de conformidad a los instrumentos de gestión de la entidad y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR que la designación como Responsable de la DEMUNA, deberá ser en adición a sus funciones

ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO a partir de la presente fecha toda disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, tomar las acciones correspondientes con la Finalidad de dar cumplimiento a la la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notifique la presente a la persona designada en el artículo primero, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. –DISPONER a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique en la página web institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe>, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
Walter Cisneros
Prof. Walter Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992566

Archivo Sec. Gral.-MDO
Cc. Alcaldía.
Cc. Gerencia Municipal
Cc. Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales
Cc. Abg. Cesar Alberto Tuní Zuna
Cc. Unidad Estadística e Información Gerencial